



MIL CIENTO OCHENTA

S-002 0156430 FS

K: 3575. F: 1180.
M: 340. I: 340.

CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**QUE OTORGA: ARTEMIO SULCA BAUTISTA**

INTRODUCCION. EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE JUNIO (06) DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN EL OFICIO NOTARIAL DEL ABOGADO RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PÚBLICO DE NASCA, SE PRESENTA Y COMPARECE: **ARTEMIO SULCA BAUTISTA**, NACIONALIDAD PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 43535260, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: **SOLTERO**, OCUPACIÓN: **EMPRESARIO**, SUFRAGANTE, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN CASERIO SANTA JULIA SIN NUMERO, DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA. *****

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO *****
EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN HE IDENTIFICADO HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICANDO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIEN ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJÓ MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: *****

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: *****
 SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DE "EMPRESA AGROPECUARIA EL PARRAL ASB SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.", QUE OTORGA **ARTEMIO SULCA BAUTISTA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 43535260 DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN CASERIO SANTA JULIA SIN NUMERO, DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: *****

PRIMERO. LA PERSONA YA MENCIONADA, HA DECIDIDO CONSTITUIR COMO EN EFECTO CONSTITUYE UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A LA QUE DENOMINA: "EMPRESA AGROPECUARIA EL PARRAL ASB SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.", DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY N° 21621 CON UN CAPITAL DE MIL Y 00100 SOLES (S/ 1,000.00) ÍNTEGRAMENTE APORTADO EN EFECTIVO, POR EL TITULAR, CUYO CUPÓN DE DEPÓSITO EN UNA ENTIDAD FINANCIERA, SE SIRVA USTED INSERTAR. *****

SEGUNDO. QUEDA NOMBRADO COMO GERENTE **ARTEMIO SULCA BAUTISTA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 43535260, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN BUENA FE MANZANA A LOTE 19, DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 12 y 17 DEL ESTATUTO. *****

TERCERO. LA EMPRESA INDIVIDUAL QUE SE CONSTITUYE SE REGISTRARÁ POR EL SIGUIENTE ESTATUTO: *****

ESTATUTO

ARTÍCULO 1.- BAJO LA DENOMINACIÓN DE "EMPRESA AGROPECUARIA EL PARRAL ASB SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", PUDIENDO UTILIZAR LA DENOMINACIÓN ABREVIADA DE "EMPRESA AGROPECUARIA EL PARRAL ASB SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.", SE CONSTITUYE UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CON EL OBJETO DE DEDICARSE A: *****

- SIEMBRA, CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y DE PAN LLEVAR. *****
- CRIANZA Y VENTA DE AVES DE CORRAL Y SUS DERIVADOS. *****
- COMPRA Y VENTA DE CARNES ROJAS COMO OVINO, VACUNO, CAPRINO, PORCINO Y SUS DERIVADOS. *****
- COMPRA Y VENTA DE VERDURAS, HORTALIZAS, LEGUMEBRES, TUBÉRCULOS Y FRUTAS AL POR MAYOR Y MENOR. *****
- COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE GANADO VACUNO, OVINO, CAPRINO, PORCINO Y SUS DERIVADOS. *****
- COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y ABARROTES EN GENERAL. *****
- COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FOLIARES Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA AGRÍCOLA. *****
- REALIZAR PROYECTOS DE INVERSIÓN AGROINDUSTRIALES, AGROPECUARIOS Y OTROS AFINES PROPIOS DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA EN GENERAL. *****
- CULTIVOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, FRUTALES Y PECUARIAS. *****
- COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS FRUTALES Y PECUARIAS. *****
- COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE FERTILIZANTES, ABONOS, PESTICIDAS, Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA Y GANADERIA. *****
- VENTA Y COMPRA DE TERRENOS AGRÍCOLAS *****
- ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS SOBRE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA AGRICULTURA Y PLAN DE CULTIVOS. *****
- SERVICIO DE ASESORÍA GERENCIAL Y ADMINISTRATIVA EN LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y GANADERIA *****
- SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O PASAJEROS, SERVICIO DE ALQUILER DE MONTACARGAS, SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA CONSTRUCCIÓN CIVIL, SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MINERA, TRANSPORTE, ETC. *****
- TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTICULOS AFINES, AMPLIACIÓN, REPARACION Y DECORACION DE VIVIENDAS, ASI COMO A LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTICULOS AFINES, A LA EDIFICACION Y CONSTRUCCION. *****

MIL CIENTO OCHENTA Y UNO

S-002 0156431 FS



FERRETERIA EN GENERAL. =====
 COMRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y ABARROTES EN GENERAL. =====
 RESTAURANT, SNACK, VENTA BAR, BEBIDAS Y CERVEZAS, CAFETERIA, FAST FOOD, POLLERIA, PARRILLA, CHIFAS, COMIDA
 INTERNACIONAL Y CRIOLLAS, PESCADOS Y MARISCOS, DULCERIAS, EXPENDIO DE TODO TIPO DE BEBIDAS Y SIMILARES, TAMBIEN
 PODRA REALIZAR ACTIVIDADES ANEXAS Y CONEXAS A SU OBJETO SOCIAL Y LAS QUE ACUERDEN EN JUNTA GENERAL DE
 ACCIONISTAS SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE ESTABLEZCA LAS LEYES DE LA REPUBLICA. =====
 SERVICIOS DE BANQUETES, CATERING, BUFFET, Y BAR NOCTURNO =====
 ATENDIENDO POSTRES, COMIDAS CRIOLLAS, PESCADOS, MARISCOS, CARNES, POLLO, POLLOS A LA BRASA. =====
 ALQUILER DE LOCAL, MESAS, SILLAS, MANTELES, PLATOS, CUBIERTOS Y TODO LO RELACIONADO A MENAJE. =====
 TAMBIEN PRESTACION DE SERVICIOS DE MOZOS, AZAFATAS, BARMAN, COCINEROS. =====
 LIBRERIA. =====
 COMRAVENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ROPA, CALZADOS Y ACCESORIOS DE VESTIR. =====
 CRIANZA Y VENTA DE TRUCHA. =====
 SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO, LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS
 FINES EMPRESARIALES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN
 LICITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. =====
ARTICULO 2.- EL DOMICILIO DE LA EMPRESA SE FUA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA,
 PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES EN CUALQUIER PUNTO DE LA REPUBLICA A CRITERIO DEL TITULAR. =====
ARTICULO 3.- EL PLAZO DE DURACION DE LA EMPRESA ES INDEFINIDO E INICIA SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL
 REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS. =====
CAPITAL DE LA EMPRESA. =====
ARTICULO 4.- EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES DE MIL Y 00'000 SOLES (S/ 1.000.00), INTEGRAMENTE PAGADO POR EL TITULAR, SEGUN
 CONSTA DEL CUPON DE DEPÓSITO EN UNA ENTIDAD FINANCIERA A INSERTARSE. =====
ARTICULO 5.- EL TITULAR PODRA TRANSFERIR SU EMPRESA, SOLAMENTE A OTRA PERSONA NATURAL, MEDIANTE COMPRA, VENTA,
 PERMUTA, DONACION Y ADJUDICACION EN PAGO, EN NINGUN CASO PODRA ADJUDICARSE UNA PERSONA JURIDICA EL DERECHO DE
 TITULAR. =====
ARTICULO 6.- EN CASO DE TRANSFERENCIA POR SUCESION, SI EL SUCESOR FUERE UNA PERSONA NATURAL, ADQUIRIRA LA CALIDAD
 DE TITULAR DE LA EMPRESA, SI LOS SUCESOSES FUERAN VARIAS PERSONAS NATURALES, SE PROCEDERA EN LA FORMA PREVISTA
 POR EL ARTICULO TREINTIUNO DE LA LEY 21621, SI LA MASA HEREDITARIA QUE INCLUYE A LA EMPRESA FUERA DECLARADA VACANTE
 JUDICIALMENTE SE PROCEDERA EN LA FORMA QUE INDICA EL ARTICULO TREINTIDOS DE LA MISMA LEY. =====
DEL REGIMEN DE LA EMPRESA. =====
ARTICULO 7.- LA EMPRESA ESTARA DIRIGIDA, ADMINISTRADA Y DEPENDERA DEL TITULAR. =====
DEL TITULAR. =====
ARTICULO 8.- EL TITULAR ES EL ORGANISMO MAXIMO DE LA EMPRESA Y TIENE A SU CARGO LA DECISION SOBRE LOS BIENES Y
 ACTIVIDADES DE ESTA, SE ASUME LA CALIDAD DE TITULAR, POR LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA, O POR ADQUISICION POSTERIOR AL
 DERECHO DEL TITULAR. =====
ARTICULO 9.- CORRESPONDE AL TITULAR: =====
 APROBAR O DESAPROBAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO ECONOMICO; DISPONER LA APLICACION DE LOS
 BENEFICIOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EN PARTICULAR LO REFERENTE A LA PARTICIPACION DE LOS
 TRABAJADORES; RESOLVER SOBRE LA FORMACION DE RESERVAS FACULTATIVAS; DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y
 BALANCES; MODIFICAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA; MODIFICAR LA DENOMINACION, EL OBJETO Y EL DOMICILIO
 DE LA EMPRESA; AUMENTAR O DISMINUIR SU CAPITAL; TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA EMPRESA; DECIDIR SOBRE
 LOS DEMAS ASUNTOS QUE REQUIEREN EL INTERES DE LA EMPRESA O QUE LA LEY DETERMINE. =====
ARTICULO 10.- LAS DECISIONES QUE ADOpte EL TITULAR REFERIDAS EN EL ARTICULO ANTERIOR Y LAS DEMAS QUE CONSIDERE
 CONVENIENTE SE DEJARAN CONSTANCIA ESCRITA, DEBERAN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LEY, EN QUE
 SE INDICARA EL LUGAR Y LA FECHA DE ACTA, ASI COMO LA DECISION ADOPTADA Y LLEVAR LA FIRMA DEL TITULAR, EL ACTA TIENE
 FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACION. =====
DEL GERENTE. =====
ARTICULO 11.- EL GERENTE SERA UNA PERSONA NATURAL NOMBRADA POR EL TITULAR, ESTE PODRA ASUMIR EL CARGO DE GERENTE,
 EN CUYO CASO TENDRA LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE AMBOS CARGOS,
 ACTUANDO BAJO LA DENOMINACION DE TITULAR - GERENTE. =====
ARTICULO 12.- CORRESPONDE AL GERENTE: =====
 ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA; REPRESENTAR JUDICIALMENTE Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA EMPRESA;
 REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA
 EMPRESA; CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA Y FORMULAR LAS CUENTAS Y BALANCES; DAR CUENTA PERIODICAMENTE AL
 TITULAR DE LA MARCHA DE LA EMPRESA; PUDIENDO ADEMAS ACTUAR A SOLA FIRMA CON LAS FACULTADES QUE SE DETALLAN A
 CONTINUACION. =====
1.- FACULTADES CAMBIARIAS: =====
 ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES,
 COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A TERCEROS; GIRAR, EMITIR, ACEPTAR,
 ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS
 CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR; ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS
 DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE;
 DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS; REALIZAR CUALQUIER
 OPERACION BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE



ALQUILER, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPOSITOS DE LA EMPRESA; EFECTUAR CARGOS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, SOLICITAR Y CONTRATAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL, TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMILE U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS; PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA EMPRESA, A FAVOR DE SI MISMO Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, AVANCE ACCOUNT Y OTROS; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITO, INTERVENIR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS, RECIBIR DONACIONES, CELEBRAR CONSORCIOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, OTORGAR Y RECIBIR DONACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; TODOS ESTOS ACTOS INDICADOS EL GERENTE PODRÁ REALIZARLOS INCLUSO CONSIGO MISMO. *****

2. FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL. QUEDA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, CIVILES, POLITICAS, MILITARES, JUDICIALES, ETCETERA, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO *****

ARTICULO 13.- LAS DECISIONES DE LA GERENCIA QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE SE DEJARÁ CONSTANCIA ESCRITA, SE EXTENDERÁ EN EL LIBRO DE ACTAS PREVISTO PARA EL TITULAR. *****

DEL BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: *****

ARTICULO 14.- AL TREINTIUNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO SE PRACTICARÁ EL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA, QUE CONJUNTAMENTE CON LA CUENTA DE RESULTADOS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DEBERÁ PRESENTAR EL GERENTE AL TITULAR, DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO. *****

ARTICULO 15.- DETERMINADOS LOS BENEFICIOS NETOS Y ANTES DE PROCEDERSE A LA DETRACCIÓN DE LAS RESERVAS Y LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS SE PRECEDERÁ EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LOS ARTICULOS 84 AL 88 DEL D.L. 21821. *****

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA EMPRESA. *****

ARTICULO 16.- LA EMPRESA SE DISOLVERÁ POR VOLUNTAD DEL TITULAR UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y POR LAS DEMÁS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 80 DEL D.L. 21821, NOMBRÁNDOSE UN LIQUIDADOR CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ART. 87 DEL MISMO DISPOSITIVO LEGAL. EL TITULAR CONSERVARA LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA EMPRESA EXTINGUIDA POR CINCO AÑOS, BAJO SU RESPONSABILIDAD PERSONAL. *****

ARTICULO 17.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, REGIRÁN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO LEY N° 21821. *****

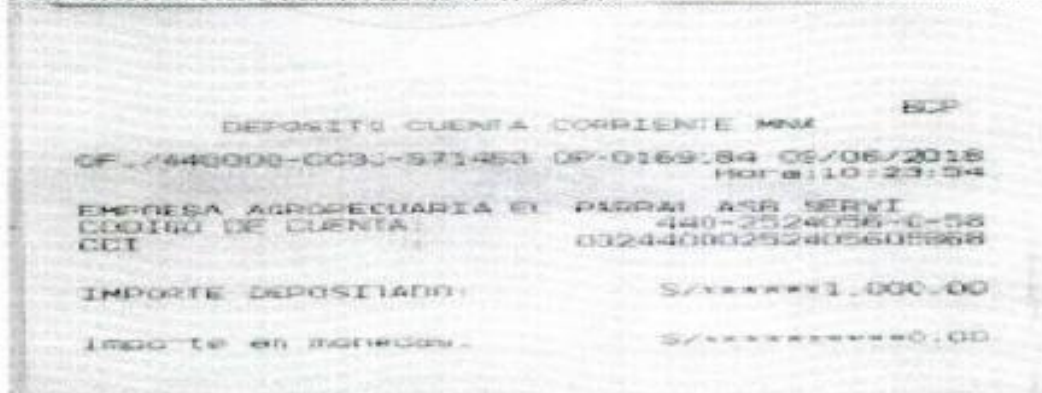
AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LO QUE SEA DE LEY Y PASE PARTES AL REGISTRO PARA SU INSCRIPCIÓN. *****

NASCA, 09 DE JUNIO DEL 2018 *****

SIGUE UNA FIRMA Y POSTFIRMA DE ARTEMIO SULCA BAUTISTA. *****

AUTORIZA LA MINUTA: ESCARLET FARIDE CALDERÓN ALARCON, ABOGADA, REG. C.A.I. 5300. *****

INSERTO: QUIEN SUSCRIBE RICARDO ALBINO MEJÍA CORDERO, CERTIFICO QUE SE ME HA PUESTO A LA VISTA EL CUPÓN DE DEPÓSITO EN EL BANCO DE CREDITO DEL PERU, EL MISMO QUE INSERTO A CONTINUACIÓN. *****



MIL CIENTO OCHENTA Y TRES

S-002 0156433 FS



CONCLUSION

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR EL COMPARECIENTE, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO MANIFESTANDO SER CONSCIENTE DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRA, EXONERANDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIÓ A FIRMARLO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR AL OTORGANTE SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE AUTORIZA

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106 Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1232: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA (LEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 55° Y 59 INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049. EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA (LEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIFICAMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 0156430 Y NUMERO 0156433 RESPECTIVAMENTE

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE ARTEMIO SULCA BAUTISTA, CON FECHA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, FECHA EN LA QUE FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIME SUS HUELLAS DACTILARES, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEDIENDO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO



ARTEMIO SULCA BAUTISTA

NOTARIO

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 341

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 340 DE: CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; DE FECHA: 09 DE JUNIO DE 2,018; QUE OTORGA: DON ARTEMIO SULCA BAUTISTA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL AÑO 2,018, FOLIO N° 1,180 AL FOLIO N° 1,183, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ARTEMIO SULCA BAUTISTA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 43535260. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 406 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 974672, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 15 DE JUNIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL